

MATERIAL DOCENTE

CONCEPTOS Y EDUCACIÓN FÍSICA ESPECIAL EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA. ADAPTACIONES CURRICULARES EN EDUCACIÓN FÍSICA

Dr. Antonio Baena Extremera

1. Concepto de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales.

La OMS, en su XXIX Asamblea Mundial de la Salud (1976) aprobó, en la resolución 29.35, una definición apoyada por la mayoría de los expertos: “**Minusvalía**, dentro de la experiencia de la salud, es una situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o discapacidad, que impide o limita el desempeño de un rol que es normal en su caso, en función de la edad, sexo, factores sociales y culturales”

La OMS define la **Deficiencia Mental** como *un funcionamiento intelectual inferior, al término medio, con perturbaciones en el aprendizaje, maduración y ajuste social, constituyendo un estado en el cual el desarrollo de la mente es incompleto o se detiene.*

La definición de Educación Especial aparece en el art. 26 de la Ley de Integración Social del Minusválido (LISMI, 13/1982 de 7 abril, en B.O.E. 30/4/82), pero es con la Reforma Educativa con la que llegamos a la formulación del concepto de “**necesidades educativas especiales**”.

Se trata de considerar al sujeto con **necesidades educativas especiales** como un alumno diverso que va a requerir respuestas diferentes por parte de la escuela. Es decir, se asume que determinados alumnos van a necesitar más ayuda y una ayuda distinta de la del resto de compañeros de su edad para conseguir determinados fines. (C.N.R.E.E. 1.992: Alumnos con N.E.E. y adaptaciones curriculares. Madrid)

El R.D. 696/95 y R.D. 334/85 de 6 de Marzo de Ordenación de la Educación Especial, supone la concreción en el área educativa de los criterios esbozados por la LISMI.

La Ley 20/1991 de 25 Noviembre, establece los principios de promoción de la accesibilidad a los edificios y de supresión de barreras arquitectónicas.

La LOE, en su Título II de Equidad en la Educación, en su Capítulo I habla de **Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo**, destacando en su art.71.1 que las administraciones educativas dispondrán de los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general...Dentro de este capítulo, distingue tres tipos:

- Sección Primera: **Alumnado que presenta necesidades educativas especiales**: aquel que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella,

determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.

- Sección Segunda: **Alumnado con altas capacidades intelectuales.**
- Sección Tercera: **Alumnos con integración tardía en el sistema educativo español.**

El Decreto 230/07 (Andalucía, en Murcia según art.13 RD 1513), en su CAPÍTULO V, habla de la Atención a la diversidad en su artículo 14. Para ello, la intervención educativa debe contemplar como principio la diversidad del alumnado, entendiéndose que de este modo se garantiza el desarrollo de todos ellos a la vez que una atención personalizada en función de las necesidades de cada uno.

2. Educación Especial y Educación Física Especial.

Según García Hoz, la Educación Especial “Consiste en una acción pedagógica cuya finalidad no está en curar las deficiencias fisiológicas, sino en desarrollar al máximo las potencialidades específicamente humanas, muchas o pocas, que un determinado sujeto tiene”.

“La educación especial es un proceso integral, flexible y dinámico, que se concibe para su ampliación personalizada y comprende los diferentes niveles de enseñanza, encaminada a conseguir la total integración del minusválido”. Artículo 26 de La Ley de Integración Social de Minusválidos. (B. O. E. 30 / 4 / 82).

Hernández, J. (1986) propone sobre la Educación Física Especial: “La educación física especial es un proceso flexible y dinámico de las orientaciones, actividades físicas y atenciones que en su aplicación individualizada está encaminada a conseguir una integración social”. Podemos decir que el objetivo de la educación física es lograr a través del movimiento, utilizando diferentes medios y desarrollando contenidos variados, de manera que se vayan cubriendo las etapas evolutivas del alumno, ayudándole a alcanzar una autonomía cada vez más real y una aceptación y reconocimiento de sí mismo.

3. Las Adaptaciones Curriculares en el Área de Educación Física.

Contreras, (1998:98), esgrime que las AC suponen un verdadero **proceso de ajuste** realizado sobre alguno o todos los elementos del *currículo ordinario* (principio de normalización) para dar respuesta a las necesidades educativas que los alumnos plantean.

Arráez y cols. (2006) afirma que las AC suponen un verdadero **proceso de ajuste** realizado sobre alguno o todos los elementos del *currículo* para dar respuesta a las necesidades educativas especiales de los alumnos mediante la realización de modificaciones en los elementos de acceso al currículo y/o en los mismos elementos que lo constituyen.

Dicho proceso viene regulado por un conjunto de **principios** cuyo propósito radica en orientar y guiar la acción docente durante la tarea adaptativa, “tarea” que, al mismo tiempo, se construye desde la secuencia que marcan las sucesivas etapas del diseño curricular.

Según el Decreto 230/07, (artículo 16), la Consejería competente en materia de educación, con el fin de facilitar la accesibilidad al currículo, establecerá los procedimientos oportunos cuando sea necesario realizar adaptaciones que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo, a fin de atender al alumnado con necesidades educativas especiales que las precise.

- *Los principios de adaptación curricular*

Desde el diseño curricular se nos recuerda que el proceso de concreción, seguido para desarrollar la adaptación del currículo, debe ser regulado tomando como pautas de actuación los siguientes principios (Arráez, 1998:23 y 2006) siguiendo el RD 334/85 de Ordenación de la Ed. Especial.:

- Principio de Normalización: Indica que el currículo ordinario es el referente último.
- Principio de Significatividad o Priorización: En primer lugar se traten de adaptar o modificar los elementos de acceso al currículo y, en segundo lugar, los elementos básicos (significativos).
- Principio de Participación: La responsabilidad última de la propuesta de adaptación curricular debe ser competencia del docente o docentes que están más próximos al alumno que la necesita (tutor, profesorado de apoyo, Equipos de Orientación Educativa...).
- Principio de Realidad: Hace referencia a que los planteamientos que se hagan, deben ser lo más realista posible.
- Principio de Contextualización: Indica que se hace necesario tener un conocimiento lo más amplio posible del centro y del entorno en el que el alumno/a se desenvuelve.

Tanto en el área de EF, como en cualquier otra, para favorecer la integración, hay que intervenir tanto sobre los elementos de acceso como sobre los elementos curriculares. Según Contreras (1998:102) para el área de EF podemos distinguir dos tipos de adaptaciones curriculares:

- **Adaptaciones en los elementos de acceso al currículo**: espacios, materiales, comunicación,
- **Adaptaciones en los elementos básicos del currículo**: adaptaciones en la evaluación, en la metodología, en los objetivos y contenidos. Podrán ser Significativas o No significativas.
 - **Adaptación Curricular No Significativa**: las modificaciones no afectan a las enseñanzas básicas del currículum oficial. Se proponen en el 3º y 4º Nivel de Concreción. Ej.: horarios, grupos,...Se verá más adelante.
 - **Adaptación Curricular Significativa**: donde se modifican los elementos básicos del currículo, alterando el currículum oficial. Se trabaja en el 2º Nivel de Concreción. Se verá más adelante.

Desde el MEC (Cajas Rojas: Adaptaciones Curriculares, 1992: 49-67) se afirma que las modificaciones necesarias para compensar las dificultades de aprendizaje de los **alumnos/as con nee** van a realizarse desde esas dos perspectivas

Las ACIs afectan a los elementos básicos del Proyecto Curricular de Etapa o Ciclo y consisten, principalmente en:

- Eliminación de contenidos esenciales o nucleares
- Eliminación de objetivos generales considerados básicos en las diferentes áreas curriculares

- Consiguiente modificación de los respectivos criterios de evaluación.

Estrategias para las Adaptaciones Curriculares en Educación Física.

La Orden 13 de Julio de 1994, es la encargada de regular el procedimiento de diseño, desarrollo y aplicación de adaptaciones curriculares en la Ed. Primaria. Esta orden afirma que la AC afecta a cualquier alumno/a que no responda globalmente a los objetivos programados.

Según Arráez y col. (2006), a partir del principio ecológico y de acuerdo con el planteamiento curricular de la Ley Orgánica, se determinarán tres niveles de AC:

- 1) Las que se realiza para un centro, Proyecto Curricular de Centro, Etapa y Ciclo.
- 2) Para un aula, programación de aula.
- 3) Para un alumno concreto, Adaptación Curricular Individualizada.

Los alumnos con nee, serán receptores de un conjunto de estrategias para promover la integración escolar elaboradas a partir del PROYECTO DE CENTRO, tendiendo como meta contribuir, decididamente, a promocionar el desarrollo de aquellas capacidades intencionadas desde las finalidades y objetivos generales de la etapa y áreas curriculares. Y esto, sin obviar la naturaleza de la limitación, que va a afectar a su proceso de enseñanza.

• El Proyecto de Centro (PC).

El PC, es el instrumento que sirve para sistematizar y justificar la propuesta educativa de la institución escolar. Por lo tanto desde él se asumen aquellos recursos y estrategias preparados para atender a la diversidad y en consecuencia para permitir la integración de los alumnos y alumnas con nee.

El PC para corroborar sus intenciones debe apoyarse en los siguientes pilares básicos:

- ❑ **La familia o tutores legales del alumno o alumna:** Deberán ser informados de manera continua, durante todas las fases del proceso, reconociendo en qué consiste la adaptación curricular individualizada practicada, con la intención de aportar aquellas sugerencias que se estimen oportunas (Art. 9.2/ORDEN 13-07-94).
- ❑ **El tutor/a y el equipo docente:** Cuando a juicio del tutor el progreso de un alumno o alumna no responda globalmente a los objetivos programados, se adoptarán las medidas oportunas de refuerzo educativo y en su caso de adaptación curricular.

Con respecto a las *adaptaciones curriculares poco significativas o de acceso*, el tutor/a junto al equipo docente realizarán las adecuaciones pertinentes sin necesidad de trámites que superan el ámbito del centro y en colaboración, si fuera preciso, con el servicio de inspección y los profesionales del Equipo de Orientación Externa.

En el caso de las *adaptaciones dirigidas a los alumnos/as con nee* se elaborará un documento escrito donde el maestro/a tutor/a, junto a los docentes que vayan a intervenir con el alumno/a, serán asesorados por los maestros/as especialistas del centro y el Equipo de Apoyo de la zona correspondiente.

Entre sus funciones destacan:

- a. Asesorar a los centros en la elaboración, aplicación y evaluación del PC y del Proyecto Curricular, en los aspectos ligados a la orientación educativa y la atención a la diversidad.
- b. Participar en el diseño y desarrollo de programas de refuerzo, adaptación y diversificación curricular de los centros de la zona.

Los pasos para realizar una adaptación curricular en E.F. serían (Ruiz Munuera, 2002):

- a) Observación:
 - a. Qué conoce, qué sabe hacer en relación con el currículo escolar y en relación con el área de E.F.
 - b. Cuáles son sus preferencias, motivaciones, intereses, expectativas personales en relación con el aprendizaje escolar.
 - c. Cuáles son sus habilidades.
- b) Información que tiene el profesor tutor del alumno.
- c) Información que tiene el profesor de educación especial del alumno.
- d) Valoraciones psicopedagógicas que se le hayan hecho.
- e) Estudio de su historial escolar y médico.

- **Medidas curriculares.**

Son aquellas que se dirigen a la diversificación de los elementos del currículo y la articulación entre ellos. Seguidamente estudiaremos tales medidas.

- **Refuerzo educativo:** Supone la media de atención a la diversidad más común y habitualmente empleada. Su finalidad es reforzar la explicación de algún concepto o procedimiento. Tiene un carácter puntual y esporádico.

- **Adaptaciones curriculares:** Es tal la importancia que se otorga a las adaptaciones curriculares, que el **D.C.B.** dice: " *El proceso de elaboración de las adaptaciones curriculares es la estrategia de intervención por excelencia para dar respuesta a las necesidades educativas especiales*".

Haciendo referencia a los niveles de concreción curricular, puesto que la Reforma se desarrolla en un modelo abierto y flexible, las adaptaciones curriculares podrían ser entendidas como un **cuarto nivel de concreción curricular** tomando como referente las programaciones y con respuesta a las necesidades educativas que presentan los alumnos.

1) **Ámbito de las adaptaciones curriculares (Junta de Andalucía, 1995, Murcia idem).**

Clasificando las adaptaciones curriculares en función de los elementos a los que se dirigen, podemos realizar la siguiente distinción:

- Adaptación en los elementos de acceso al currículo.
- Adaptación de los elementos curriculares propiamente.

Adaptación de acceso al currículo: Es posible que existan alumnos con necesidades educativas especiales no tanto por sus condiciones personales sino por las dificultades que presenten para acceder a las experiencias de enseñanza-aprendizaje, como podría ser, por poner por caso, el de dificultades que presenten los alumnos con deficiencias físicas o los que tengan un amplio historial de inadaptación. Las adaptaciones curriculares en estos casos exigen la presencia de:

- **Medios personales**, como pueden ser logopeda, fisioterapeutas, u otros miembros de los equipos de apoyo.
- **Medios ambientales**, entre los que se incluye la adaptación de los medios escritos, mobiliario y equipamiento que faciliten la autonomía, el desplazamiento, la visión y audición del alumnado que presente deficiencias en estos ámbitos.
- **Condiciones de acceso físico** al centro educativo, que permitan al alumnado la utilización y acceso a todas las dependencias y servicios del centro (supresión de barreras arquitectónicas).

Adaptación en los elementos del currículo: En este ámbito el profesorado deberá estudiar fórmulas de adaptación del currículo. Una vez analizada la dificultad que presenta el alumno en su proceso de aprendizaje, puede ser necesario adaptar la metodología o estrategias de enseñanza, las actividades, los bloques de contenido, los objetivos generales de área o incluso los objetivos generales de etapa. En esta misma línea reconoce el propio **D.C.B.:** "*Las adaptaciones curriculares que se hagan no serán solamente de temporalización y/o priorización de objetivos y contenidos, en determinados casos será necesario incluso la eliminación o introducción de objetivos y contenidos*".

Refiriéndonos a la modificación de los tiempos previstos para conseguir los objetivos, es decir tomando como referencia la **temporalización** de las adaptaciones podemos diferenciar dos niveles de adaptaciones curriculares:

Adaptaciones curriculares significativas: Son aquellas que elaboramos para alumnos que consiguen los objetivos propuestos pero en el ciclo siguiente. Por tanto es preciso adaptar la secuenciación de los contenidos y las actividades de enseñanza aprendizaje. Los EOE podrían utilizar ciertos instrumentos de evaluación, como la Batería Física de ANDE para deficientes mentales, el examen Psicomotor de Picq y Vayer, la Batería de Ozeretsky, etc.

Las adaptaciones curriculares significativas tratan de responder a importantes dificultades de aprendizaje que puedan presentar los alumnos. Fundamentalmente, son dos los grupos de alumnos que exigen este tipo de adaptación curricular realmente significativa:

- Alumnos con un importante historial de fracasos escolares debidos fundamentalmente situaciones sociales o de inadaptación personal, que les ha conducido a una falta de dominio de los contenidos instrumentales básicos, pero que no sufren ningún tipo de limitación personal.
- Alumnos con deficiencias físicas, psíquicas, sensoriales, genéticas o de daño cerebral que presentan graves dificultades en su proceso de aprendizaje y que normalmente son objeto de Programas de Integración Escolar.

Adaptaciones curriculares muy significativas: Pueden afectar a los grupos a que nos hemos referido y su aplicación se produce a propuesta de un informe psicopedagógico que dictamina la necesidad de su realización e implican la supresión de objetivos y contenidos de etapa, afectando a la mayor parte o a todas las áreas del currículo y siendo necesario priorizar objetivos y contenidos del currículo general relacionados con la autonomía personal y social, la comunicación y el tránsito a la vida adulta. La intervención podrá requerir la utilización de recursos personales (auxiliar educativo, fisioterapeuta, etc.) y materiales excepcionales.

Se escolarizarán en aulas enclave o en centros específicos de educación especial, excepto cuando el dictamen del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica aconseje otro tipo de escolarización.

EN SECUNDARIA SE SEGUIRÍA CON:

- 4) Diversificación curricular, una adaptación curricular muy significativa (Junta de Andalucía, 1995).
- 5) Programas de garantía social (Junta de Andalucía, 1995).
- 6) Optatividad, una adaptación preventiva (Junta de Andalucía, 1995).

4. Bibliografía.

- ARRÁEZ MARTÍNEZ, J.M.; (1998): “Teoría y praxis de las AC en EF. Un programa de intervención motriz aplicado a la Ed. Primaria”. Ed. Aljibe. Málaga.
- ARRÁEZ MARTÍNEZ, J.M. y cols.; (2006): “Las AC en la clase de EF de menores que presentan estrabismo y ambliopía. Un estudio con base en la Investigación-Acción”. Revista Digital www.efdeportes.com año 10, nº 92 Enero.
- BOBATH, B., BBOBATH, K.; (1996): “Desarrollo motor en distintos tipos de parálisis cerebral”. Ed. Médica Panamericana. Buenos Aires.
- CEJA; (1992): “Decreto de Educación Primaria”. IAFPP. Sevilla.
- CEJA; (1992): “Guía de adaptaciones curriculares”. IAFPP. Sevilla
- CONTRERAS, O.; (1998): “Didáctica de la Educación Física”. Ed. Inde. Zaragoza.
- ECHEITA; (1999): La atención a la diversidad en la educación: ¿Cómo afrontarla desde el área de Educación Física?. Revista Áskesis.
- HIDALGO, P. C.; (1989): “Bases moleculares de las distrofias musculares ligadas al cromosoma X: Duchenne y Bercker. Inicio de una nueva época en la medicina”. Medicentro; 4(2): 254-7. 1989.
- JUNTA DE ANDALUCÍA; (1995): “Orientaciones para el tratamiento a la diversidad”. Centro de Publicaciones. SGT.
- JUNTA DE ANDALUCÍA; (1996): “Alumnos con Necesidades Educativas Especiales y Adaptaciones Curriculares”. Centro de Publicaciones. SGT
- LINARES, P.; (1993): “Fundamentos psicoevolutivos de la educación física especial”. Universidad de Granada.
- LUTHY, D. A.; (1991): “Cesarean section before the onset of labor and subsequent motor function in infants with meningomyelocele diagnosed antenatally”. The New England Journal of Medicine, Vol. 324. 1991.
- MEC; (1992): “Adaptaciones curriculares”. SGT. Madrid.
- OMS: Organización Mundial de la Salud.
- Revista American Diabetes Care (2005): “Sport and diabetes”. USA.
- RODRIGUEZ, J.; (2004): “Temario de Oposiciones Educación Física”. Sin publicar. Granada.
- ZARCO Y TORO; (1995): “Educación Física para niños y niñas con necesidades educativas especiales”. Ed. Aljibe. Málaga.
- VIDAL; (1993): “Guía para realizar adaptaciones curriculares”. Ed. EOS. Madrid.
- BOJA: Orden de 13 de julio de 1994 por la que se regula el procedimiento de diseño, desarrollo y aplicación de adaptaciones curriculares en los centros docentes de Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 230/07, que establece la ordenación y enseñanzas correspondientes a Educación Primaria en Andalucía.

- LISMI. la Ley de Integración Social del Minusválido (LISMI, 13/1982 de 7 abril, en B.O.E. 30/4/82)
- RD 696/95 y RD 334/85 de 6 de Marzo de Ordenación de la Educación Especial.
- RD 1513/06, de 7 de diciembre, por el que se establecen las Enseñanzas mínimas para Primaria.
- Ley 20/1991 de 25 Noviembre, de promoción de la accesibilidad a los edificios y de supresión de barreras arquitectónicas.
- LOPEGCE: Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes.
- Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía.
- Ley de Solidaridad a la educación 9/1999 de 18 de Noviembre (BOJA 2/12/1999).
- LOE: Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de Mayo (BOE nº 106 de 4/5/2006).